

Teguise, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

89.879

ANUNCIO

4.049

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 12 de abril de 2021 el Expediente de modificación presupuestaria número 10/2021 - Bases de ejecución del Presupuesto ejercicio 2021, se expone al público el mismo durante QUINCE DÍAS, como plazo para presentación de alegaciones.

En Teguise, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García,

90.282

ANUNCIO

4.050

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL: PARA LA INCORPORACIÓN DE CARRIL BICI AL SISTEMA VIARIO DE LOS NÚCLEOS DE LAS CALETAS Y COSTA TEGUISE.

Advertido error en el anuncio número 46 (página 4370), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 46, de 16 de abril de 2021, se procede a su rectificación de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el párrafo donde dice:

“El Ayuntamiento de Teguise, en sesión plenaria de fecha 8 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial Ordenanza provisional Municipal: para la incorporación de carril bici al sistema viario de los núcleos de Las Caletas y Costa Teguise; cuyo expediente permanecerá sometido a información pública por espacio de treinta

días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos de reclamaciones.”

Debe decir:

“El Ayuntamiento de Teguise, en sesión plenaria de fecha 08 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza provisional Municipal Ayuntamiento de Teguise, en sesión plenaria de fecha 08 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial Ordenanza provisional Municipal: para la incorporación de carril bici al sistema viario de los núcleos de Las Caletas y Costa Teguise; cuyo expediente permanecerá sometido a información pública por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos de reclamaciones.”

En el párrafo donde dice:

“Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en la vigente legislación y, más concretamente, de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Debe decir:

“Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en la vigente legislación y, más concretamente, de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de la Bases de Régimen Local.”

En Teguise, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García,

90.286

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

4.051

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de

2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de este Ayuntamiento de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, introduciendo una Disposición Transitoria cuyo tenor literal es el siguiente:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Se suspende y por tanto no se aplicará la tasa regulada en la presente ordenanza durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, como consecuencia de la situación económica desatada por la pandemia de Covid-19. Se faculta al Alcalde-Presidente para extender esta suspensión a más ejercicios fiscales en caso de que persista la situación económica, dando cuanta al Pleno para su ratificación y convalidación.”

Lo que se somete a trámite de información pública y audiencia de los interesados por plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante dicho plazo se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. El expediente, durante dicho período, quedará de manifiesto en la Secretaría General.

Tejeda, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

88.420

ANUNCIO

4.052

Por Decreto de esta Alcaldía número 2021-0242, ha quedado aprobado el Calendario Fiscal del Ayuntamiento de Tejeda para el ejercicio 2021, el cual se hace público para general conocimiento:

Dicho calendario fiscal entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la primera fecha de devengo del correspondiente padrón a que le sea de aplicación.

CALENDARIO FISCAL 2021

- Del 1 de JUNIO al 30 de NOVIEMBRE:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

- Del 1 de SEPTIEMBRE al 30 de NOVIEMBRE:

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos o carga o descarga de mercancías de cualquier clase (Vados).

Tasa de ocupación del dominio público local con mesas y sillas (terrazas) pendiente de la modificación de la ordenanza en trámite.

- BIMENSUAL (ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE), del día 3 al último del mes:

Tasa por el suministro de agua, depuración, alcantarillado y recogida de residuos sólidos.

- MENSUAL, del día 10 al último del mes:

Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

DOMICILIACIÓN DE RECIBOS.

Los sujetos a tributación por estos conceptos en Tejeda tendrán la posibilidad de domiciliar sus recibos, dentro de los siguientes plazos:

- IVTM, hasta el 15 de MAYO de 2021. Cargándose en cuenta el 7 de JUNIO de 2021.

- IAE, Vados, terrazas, hasta el 15 de AGOSTO.

- AGUA y recogida de BASURA, el día 20 del mes anterior al de su puesta a cobro, esto es, por ejemplo, el recibo que sale a cobro el 3 de mayo debe domiciliarse antes del 20 de abril.

- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en el momento de su solicitud de inclusión en el servicio, y siempre el último día del mes anterior al de su puesta a cobro.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Tejeda, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

88.524

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

ANUNCIO

4.053

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público, que el Sr. Alcalde-Presidente, mediante Resolución de la Alcaldía, número 452, de fecha 22 de Abril de 2021, confirió las siguientes delegaciones genéricas:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚMERO 452/2021.

En la Villa de Teror, a 22 de abril de 2021.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha de 28 de enero de 2020 se dispuso delegar en el Concejales, don Henoc del Cristo Acosta Santana, todos los asuntos relacionados con las siguientes Áreas o Materias de actuación: Cultura, Festejos Municipales y Patrimonio Histórico.

Visto que en el mencionado Decreto se disponía igualmente que, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Visto la ausencia del Concejales don Henoc del Cristo Acosta Santana.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43, 44, 114 a 118 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 23 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

DISPONGO

PRIMERO. Confirmar la avocación de las delegaciones realizadas por Resolución de Alcaldía de fecha de 28 de enero de 2020 realizadas en las Áreas o Materias de actuación relativas a Cultura, Festejos Municipales y Patrimonio Histórico, ante la ausencia del Sr. Acosta Santana.

SEGUNDO. Efectuar a favor de los Concejales de esta Corporación que a continuación se relacionan, delegación genérica de los asuntos de sus respectivas Áreas o Materias de actuación, que, a título enunciativo, se recogen a continuación:

- Delegar en el Concejales, don Sergio Nuez Ramos, todos los asuntos relacionados con las siguiente Área o Materia de actuación: Festejos Municipales.

- Delegar en la Concejales, doña Angharad Quintana Ramos, todos los asuntos relacionados con las siguientes Áreas o Materias de actuación: Cultura, y Patrimonio Histórico.

TERCERO. Dicha delegación abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la facultad de resolver recursos de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3, párrafo 2º, y el artículo 115.c del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

CUARTO. El Alcalde-Presidente, de acuerdo con